

Informe Alternativo de Sociedad Civil

**Valorando el progreso del Estado en la  
implementación de la Convención sobre la  
Eliminación de toda forma de  
Discriminación contra la Mujer  
2007-2012**

**Plataforma CEDAW Honduras**

Septiembre 2016

Equipo editor:

Neesa Medina, neesa952@gmail.com

Carmen Haydeé López, lopezhaydee0208@gmail.com

# Contenido

<b>Página 3</b>	Contexto
<b>Página 4</b>	Patrones culturales
<b>Página 5</b>	Institucionalidad
<b>Página 7</b>	Participación Política
<b>Página 10</b>	Acceso a la Justicia
<b>Página 11</b>	Educación
<b>Página 12</b>	Salud
<b>Página 16</b>	Violencia
<b>Página 23</b>	Situación Económica y Laboral
<b>Página 29</b>	Igualdad ante y en la Ley
<b>Página 30</b>	Interseccionalidad
<b>Página 31</b>	Recomendaciones

# Contexto

A raíz del golpe de Estado en junio 2009 la institucionalidad de género y los mecanismos de garantía de derechos humanos de las mujeres se encontraron en un proceso de retroceso que violenta la normativa nacional e internacional y obstaculiza el avance de las propuestas y demandas planteadas por las ciudadanas. Se fortalecieron grupos y corrientes fundamentalistas que promueven retrocesos en los derechos humanos de las mujeres, especialmente en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos. Un claro ejemplo del poder de estos sectores en las decisiones que competen la ciudadanía hondureña y específicamente a las mujeres es la carta enviada por la Confraternidad Evangélica a la Vice Ministra Karla Cuevas de la Secretaría de Derechos de Humanos, Gobernación, Justicia y Descentralización, en la que se solicita expresamente que el Estado no ratifique el Protocolo Facultativo a CEDAW aduciendo que éste promovería el matrimonio del mismo sexo y el aborto<sup>1</sup>.

A pesar del impulso de múltiples esfuerzos por las organizaciones de mujeres y feministas durante más de 12 años y del apoyo y trabajo de incidencia política a todos los niveles, las autoridades y legisladores del Estado hondureño se niegan a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención. Sin importar tampoco que catorce países recomendaron en el último Examen Periódico Universal EPU su ratificación<sup>2</sup>.

La participación de los organismos de seguridad del Estado en acciones de represión violenta contra la población y el papel del Poder Judicial en la criminalización de la manifestación social -de lo cual no quedaron exentas las mujeres- tuvo como consecuencia la falta de credibilidad y confianza de la población en la institucionalidad, acrecentando los problemas de seguridad y acceso a la justicia.

Honduras es el segundo país de la región que contabiliza más agresiones a defensoras de derechos humanos, con un total de 119 entre los años 2010 y 2012. De ellas destacan 95 que tuvieron como víctimas a defensoras relacionados con la defensa de la tierra, el territorio y los recursos naturales, lo que da cuenta tanto del papel cada vez más prominente de las mujeres en las luchas territoriales así como del incremento en la conflictividad social generada por la imposición de políticas neoliberales que anteponen los intereses privados sobre los bienes comunes. La tipología de las agresiones durante este período es bastante variada: uso excesivo de la fuerza, restricciones a la libertad de movimiento, restricciones a la libertad de asociación, detenciones ilegales y arrestos arbitrarios, entre otras. La identidad de los perpetradores de estas agresiones evidencia el involucramiento directo de representantes del Estado y fundamenta el peligro que enfrentan las defensoras de derechos humanos en Honduras, en donde 69 de los agresores fueron autoridades estatales, departamentales o provinciales; 54, autoridades municipales; 52

---

<sup>1</sup> Encuentre carta escaneada en:

<http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/contexto/item/1079-iglesias-recomiendan-al-estado-de-honduras-no-ratificar-protocolo-facultativo-de-la-cedaw-que-protege-derechos-de-las-mujeres/1079-iglesias-recomiendan-al-estado-de-honduras-no-ratificar-protocolo-facultativo-de-la-cedaw-que-protege-derechos-de-las-mujeres>

<sup>2</sup> Costa Rica, Eslovenia, Suecia, Timor-Este, Austria, Canadá, Perú, México, España, Turquía, Uruguay, Chile, Francia, Alemania

empresas/negocios; y hasta un total de 54, fuerzas de seguridad del Estado tales como policías (26) y militares (28)<sup>3</sup>.

## Patrones culturales

Preocupa que el Estado mencione como avance hacia la igualdad el *Plan de Nación al 2022 y Visión de País a 2038* cuando, aún contemplando el género como uno de sus ejes transversales, propone indicadores menores que los ya limitados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; indicadores orientados hacia la “promoción de valores de familia” se constituyen en una seria amenaza al mínimo reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho<sup>4</sup>.

Se requiere de un abordaje integral y articulado entre instituciones y todos los actores relevantes. De lo contrario, el Estado seguirá contribuyendo a la aceptación social explícita o implícita de la violencia contra las mujeres, así como su extendida impunidad. Solamente atacando las causas patriarcales y estructurales, se podrán erradicar agresiones y abuso que sufren las mujeres en general y poblaciones en particular, como el caso de las trabajadoras sexuales, quienes constantemente se ven atacadas por miembros de la Policía Municipal, Policía Nacional y Policía Militar. Según la Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras, son constantes los reportes de acoso, extorsión, violación, agresiones e intento de homicidio. Además registran 2 trabajadoras sexuales que sufrieron abortos como consecuencia de los golpes recibidos por miembros de la policía.

Así como es indispensable la participación de todas las instituciones estatales en el abordaje de la discriminación y las violencias contra las mujeres, lo es la participación en igualdad de todos los actores sociales en los espacios de toma de decisión. La clara postura del Estado por privilegiar la participación de sectores fundamentalistas religiosos en espacios de participación de sociedad civil se manifiesta en la aprobación masiva de personerías jurídicas a iglesias evangélicas y grupos católicos durante el régimen golpista<sup>5</sup>, y el subsecuente nombramiento oficial en juntas o comisiones de gobierno de representantes de estos sectores<sup>6</sup>. Estos privilegios contrastan con la limitación a la participación de representaciones del movimiento de mujeres en los mismos espacios; aún cuando estos toman decisiones que repercuten en los cuerpos y las vidas de las mujeres.

Un caso particular es la utilización del carácter privado de las instituciones educativas para imponer normas claramente discriminatorias. Se tiende a justificar medidas discriminatorias a niñas, adolescentes y jóvenes en el carácter privado de su reglamentación y dinámica

---

<sup>3</sup> Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica, Diagnóstico 2012. Iniciativa Mesoamericana de mujeres defensoras de derechos humanos. Mesoamérica, agosto 2013.

<sup>4</sup> Cabe destacar la participación activa de miembros de grupos fundamentalistas religiosos en la definición de los elementos conceptuales de este apartado del Plan amparados en la representación de la sociedad civil.

<sup>5</sup> El Congreso Nacional, durante el régimen golpista aprobó 47 personerías jurídicas a iglesias evangélicas y grupos católicos durante 6 meses, en comparación con las 6 personerías jurídicas emitidas en los primeros 4 meses del siguiente gobierno. Fuente: Políticas públicas y los DDHH de las mujeres a partir del golpe de Estado. Feministas en Resistencia, junio del 2010.

<sup>6</sup> <http://www.laprensa.hn/honduras/949671-410/gobierno-defiende-nombramiento-de-pastor-en-comisi%C3%B3n-depuradora>

interna; lo que permite que se establezca de manera frecuente prohibiciones en su vestimenta obligándoles a usar únicamente faldas de determinado estilo y largo; en la forma en que peinan su cabello y hasta en la modalidad con que se relacionan con sus compañeros, si éste sobrepasa los límites tradicionalmente concebidos de la feminidad. También existen instituciones educativas que justifican la suspensión o la expulsión de adolescentes embarazadas bajo el pretexto de “protegerles” debido a su estado de gestación o como imposición por la responsabilidad que como futuras madres deben de empezar a asumir, pese a que la Ley de Igualdad de Oportunidades de la Mujer establece lo contrario<sup>7</sup>. Ante estas acciones lesivas a derechos fundamentales de las mujeres no se le contraponen un mecanismo estatal de prevención de monitoreo para controlar o subvertir estos abusos, y la mayoría de escuelas o colegios que operan de esta forma hacen caso omiso de las responsabilidades adquiridas por el Estado de Honduras en materia de Derechos Humanos, sean agentes estatales o no estatales.

## Institucionalidad

### Instituto Nacional de la Mujer

El órgano responsable la ejecución de las políticas públicas orientadas a reducir la discriminación contra las mujeres en Honduras es el Instituto Nacional de la Mujer INAM. Sin embargo, a partir del 2014 fue orgánicamente debilitado cuando pasó de tener rango de Secretaría de Estado a ser una mera dirección dentro de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante decreto ejecutivo PCM-001-2014. Con esta decisión se contravino la recomendación del Comité CEDAW en el año 2007 a que el Estado “*Fortalezca al INAM para que esté dotado de los poderes y facultades que le permitan influir en la actividad normativa del Estado y promover mejor el uso de la estrategia de incorporación de una perspectiva de género en todas las leyes, políticas y planes de acción nacional*”<sup>8</sup>.

El INAM se dedica a tener mayor coordinación política-técnica con el Despacho de la Primera Dama que con la Secretaría de Estado de la que depende; perdiendo su autonomía al participar como institución interlocutora en programas asistencialistas<sup>9</sup>. Esta vinculación ejemplifica la visión estereotipada en la asignación de roles institucionales relacionados con el impulso de políticas públicas en materia de género a quien tradicionalmente “debe” encargarse por ser mujer y esposa del Presidente de la República; evadiendo la obligación estatal de erradicar la discriminación contra las mujeres a través de INAM, tal como lo establece su propia ley de creación; la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, y esta Convención.

---

<sup>7</sup> **Artículo 33.-** El Estado y las organizaciones de la sociedad civil deben brindar oportunidades educativas a las mujeres, promover y estimularlas para que participen en programas, que las capacite en actividades que les permita incorporarse en igualdad de condiciones con los hombres, a contribuir con el desarrollo sostenible de la nación. **Artículo 35.-** A las estudiantes embarazadas en los centros educativos se les concederá permiso por maternidad, sin poner en peligro la continuidad de su educación.

<sup>8</sup> CEDAW/C/HON/CO/6, párrafo 17

<sup>9</sup> Noticia en sitio web del INAM <http://bit.ly/2c2hvih>

El II Plan de Igualdad y Equidad de Género –II PIEG- fue construido a través de un proceso de consulta nacional para ser aprobado en conjunto con la Política Nacional de la Mujer como una política de Estado. Dicho documento fue modificado por la administración del INAM durante el golpe de Estado, reduciendo las responsabilidades estatales y eliminando propuestas que le competen en el avance de derechos. Esta reducción de responsabilidades es más visible en aspectos relacionados a la protección de derechos sexuales y reproductivos, al derecho de las mujeres a la vida libre de violencias, y a la participación política.

## Oficinas Municipales de la Mujer

Durante el Golpe de Estado, el Congreso Nacional reforma la Ley de Municipalidades (Decreto Legislativo 143-2009) y omite la legalización de las Oficinas Municipales de la Mujer OMM, dejando a la discrecionalidad de las autoridades municipales, incluirlas o en su lugar instalar una unidad, departamento o gerencia de desarrollo social para atender la situación de la niñez, jóvenes, mujeres, personas discapacitadas, etnias y tercera edad<sup>10</sup>. El INAM identifica esta situación como un obstáculo hacia la participación social y política plena de las mujeres, pero al encontrarse sin potestades rectoras –rango de Secretaría de Estado- es incapaz de exigir el cambio en la normativa<sup>11</sup>.

Durante el golpe de Estado, al menos 6 encargadas de las Oficinas Municipales de las Mujeres fueron objeto de persecución política y despedidas por manifestarse contra el golpe de Estado. La continuidad en la politización partidaria en el nombramiento de las coordinadoras de las OMM ha tenido como consecuencias la desvinculación de las redes locales de mujeres contra la violencia con la labor de esta oficina, la desarticulación del movimiento de mujeres, o la suplantación de estas redes por otras alineadas al mandato oficial.

## Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres

La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer LIOM además de resultar insuficiente para cumplir su objetivo, carece de armonía con otros cuerpos legales que regulan las mismas situaciones de forma distinta y en algunos casos más garantista. Se destaca como ejemplo las tres formas en que se regulan los centros de cuidado infantil en el Código del Trabajo, en la LIOM y su respectivo reglamento; provocando confusión y complejidad en la aplicación de este derecho como obligación estatal y de las empresas empleadoras<sup>12</sup>.

Asimismo, el reglamento de la LIOM debe definir con claridad la responsabilidad del Estado, a través de sus instituciones, en la aplicación de las disposiciones de la Ley. Sin embargo, el reglamento continúa siendo predominantemente declarativo, no operativo y débil.

---

<sup>10</sup> El gobierno, a través de las disposiciones presupuestarias, dio estatus de Ley al Pacto Municipal por una Vida Mejor, ordenando una distribución de recursos diferente a la distribución planteada en la Ley de Municipalidades, poniendo en riesgo el 5% de transferencias municipales a favor de las mujeres. El cual en la práctica sólo se aplica a un 2%. Fuente: El derecho del 5% de las transferencias municipales a favor de las mujeres, una conquista en riesgo. CESPAD, 2016.

<sup>11</sup> Desafíos INAM – Participación Política <http://bit.ly/2ca0OTc>

<sup>12</sup> Código del Trabajo, artículo 142. Ley de Igualdad de Oportunidades para la mujer, Artículo 59. Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la mujer, Artículo 23.

A través del reglamento de la LIOM se crean las Unidades de Género en instituciones públicas para promover el intercambio de información entre dichas instituciones y el INAM, facilitando así los mecanismos de alarma ante posibles transgresiones a los objetivos de dicha ley, pero también con miras a la reforma de documentos y políticas públicas que no aporten hacia la construcción de la igualdad entre hombres y mujeres. Lastimosamente estas unidades de género no están conformadas en todas las instituciones, lo que disminuye aún más las posibilidades de coordinación y limita el alcance del INAM. Cabe mencionar que estas unidades de género se han debilitado o desaparecido en la mayoría de las instituciones estatales a partir del golpe de Estado de 2009.

## Participación política

### Retrocesos evidentes

El golpe de Estado y las posteriores políticas militaristas, reactivaron prácticas de control y ejercicio vertical y autoritario de poder masculino en diversas estructuras públicas, sociales y políticas, reduciendo las oportunidades de participación de las mujeres en ámbitos locales, organizativos, al interior de partidos políticos e instituciones estatales.

La Corte Suprema de Justicia CSJ se conforma de 15 magistraturas, previo al golpe de Estado 9 de ellas eran integradas por mujeres. En el período siguiente, del año 2009 al 2016, únicamente 3 mujeres eran magistradas, y en el período actual 5 mujeres<sup>13</sup>.

Del total de Secretarías de Estado en el 2007, asumían el cargo de ministras 6 mujeres de 16 ministerios (37.5%); 8 mujeres directoras de 20 instituciones descentralizadas (40%) y 2 mujeres directoras de 18 organismos desconcentrados (11%). Durante el gobierno de facto, de los 17 funcionarios públicos que se juramentaron 7 eran mujeres; nombramientos irregulares que no abarcaron todos los ministerios existentes, sin embargo no existió certeza pública de sus formas de gobierno y quienes le conformaban<sup>14</sup>. En el gobierno del 2010-2014 se nombraron 3 mujeres de los 16 Ministerios; 5 mujeres en dirección de otros entes de gobierno (10.5%) y en dos nuevos cargos creados por el gobierno<sup>15</sup>. En el año 2014 se reorganizó la estructura estatal creando 7 Gabinetes Sectoriales, eliminando la calidad de Ministerios y convirtiendo en subsecretarías, direcciones o entes de coordinación secundaria a las secretarías de Cultura, Artes y Deportes; Pueblos Indígenas y Afrohondureños; Justicia y Derechos Humanos, el mecanismo de la mujer, entre otras. Los 7 Gabinetes Sectoriales coordinan trabajo con 70 secretarías e instituciones, de las cuales 11 son dirigidas por mujeres<sup>16</sup>.

---

<sup>13</sup> <http://www.poderjudicial.gob.hn/CSJ-2016-2023/Paginas/default.aspx>

<sup>14</sup> <http://www.laprensa.hn/honduras/506591-97/micheletti-consolida-gabinete-de-gobierno>

<sup>15</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Porfirio\\_Lobo](https://es.wikipedia.org/wiki/Porfirio_Lobo)

<sup>16</sup> <http://www.estrategiaycomunicaciones.gob.hn/Estado>

## Bajo porcentaje de participación política de las mujeres

En Honduras la participación política de las mujeres en la esfera partidaria y en puestos de elección popular ha sido escasa.

De acuerdo al Censo electoral proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral, la mayoría de los votantes son mujeres (60%). En las elecciones 2013, 63% votaron en comparación con el 58% de hombres. Esta situación, sin embargo no se refleja en cargos femeninos de poder, como lo demuestran los datos siguientes:

- Haciendo un resumen de 2001 a 2013, apenas ha llegado a un 19% de participación en diputaciones, como promedio de 4 periodos electorales. En las elecciones 2013 se alcanzó el promedio de representación política femenina más alto alcanzado en diputaciones con un 25.7%.
- En las alcaldías solo hay 19 mujeres electas de 298 municipios lo cual representa un 6%, mientras que se cuenta con un 33% en las figuras de vice-alcaldesas. Para los cargos de regidurías se tiene un porcentaje de 25% de mujeres electas.

## Cuota, paridad y alternancia en procesos electorales

Honduras cuenta con una reforma lograda por los movimientos de mujeres políticas y movimiento de mujeres orientada a la paridad, es decir, el incremento de la cuota de participación política de las mujeres de forma paulatina. Sin embargo, la cuota actual de 30%, es limitada debido al sistema electoral hondureño, que al ser un sistema abierto aplica este porcentaje a las elecciones primarias donde compiten los partidos con más carga electoral, por lo que este porcentaje queda diluido al llegar a las elecciones generales. Todavía queda pendiente el trabajo en relación a las renunciadas electas que son sustituidas por sus homólogos varones, así como las cuotas de “relleno” como son llamados los cargos ocupados por mujeres en las últimas posiciones de los partidos o en su mayoría suplentes, para llenar la cuota exigida por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Un requisito o acción afirmativa fundamental para alcanzar la paridad, además de la cuota de participación femenina obligatoria para los partidos políticos, es la alternancia<sup>17</sup>.

A raíz de la insistencia de la Mesa de Participación Política de las Mujeres<sup>18</sup> por una respuesta oficial a la propuesta de paridad y alternancia presentada ante el Tribunal Supremo Electoral, se efectuó una reunión con líderes de todos los partidos políticos legalmente inscritos. Los resultados de la reunión se calificaron como “no concluyentes” y se anunció otra ronda de consulta a los partidos políticos. Hasta la fecha de presentación de

---

<sup>17</sup> Misma que está definida dentro de la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP) “...El Tribunal Supremo Electoral reglamentará la aplicación del principio de paridad e implementará el mecanismo de alternabilidad de mujeres y hombres en la integración de las Fórmulas y nóminas a presentar”.

<sup>18</sup> Integrada por la Comisión de Equidad de Género del Congreso Nacional, mujeres inter-partidarias, diputadas al Congreso nacional, organizaciones de mujeres, el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) y organizaciones de cooperación internacional, entre otras.

este informe, cuando se ha declarado vigente el período para realizar elecciones primarias, el TSE sigue sin dar ninguna respuesta sobre la aplicación de la paridad y la alternancia. De aplicarse la alternancia en las planillas, de la quinta posición en adelante, nuevamente quedará en evidencia la traición y manipulación masculina, representada en los partidos políticos, incluido el partido en el poder.

## Violencia Política

En 2015 se presentó un proyecto de *Ley contra el Acoso y la violencia política hacia las mujeres* en coordinación con organizaciones de mujeres al seno del Congreso Nacional. Actualmente se encuentra en proceso de dictamen, pero sin discusión en este Poder del Estado. Se cuentan por lo menos 15 casos de violencia política contra las mujeres a nivel público entre el año 2015 y el 2016, expresados en acoso, frases denigrantes, discriminación; donde los protagonistas son tanto integrantes de los partidos políticos como comunicadores, líderes de partidos, entre otros.

Algunas mujeres sobrevivientes de violencia recurren a organizaciones de derechos humanos de mujeres en busca de asesoría y acompañamiento. Es así como en 2010, el Movimiento de Mujeres por la Paz Visitación Padilla recibió la denuncia de la empleada de una empresa que manifestó ser despedida después de varios meses de acoso laboral y sexual por parte su jefe<sup>19</sup>. La organización defensora de derechos de mujeres asume el acompañamiento a la víctima y decide realizar una protesta para denunciar la impunidad en que se encontraba el caso. La reacción del aquel entonces acusado fue establecer una demanda por “Difamación e Injurias” en contra de la Coordinadora Nacional de la organización, la reconocida activista feminista, Gladys Lanza. Pero al contrario de lo sucedido en la mayoría de casos de violencia contra las mujeres, en este caso se ejecutaron diligentemente las medidas sustitutivas, el proceso se realizó sin contratiempos ni demoras y culminó en sentencia condenatoria en contra de la defensora de derechos humanos de las mujeres Gladys Lanza.

La sentencia condenatoria a la defensora a un año y medio de cárcel<sup>20</sup>, suspensión de los derechos políticos y la suspensión del cargo como Coordinadora del Movimiento por la Paz Visitación Padilla, entre otros. Esta situación deja en evidencia cómo el Estado se presta para criminalizar la acción de defensa de los derechos de las mujeres e impide la participación política de la directora de Gladys Lanza. Suspensión de derechos que además muestra un indebido proceso, y por lo tanto una violación a los derechos humanos, por ejecutarse antes de la emisión de una sentencia firme.

---

<sup>19</sup> Director de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social, Urbana y Rural (FUNDEVIH) y esposo de la ex ministra de finanzas en el gobierno de facto y actual diputada y candidata a la presidencia por el partido Liberal.

<sup>20</sup> El proceso se encuentra actualmente en recurso extraordinario de casación, sin embargo no se ha notificado de ningún avance en la resolución pendiente por la Corte Suprema de Justicia desde hace más de un año, a pesar de haberlo exigido por los correspondientes medios legales.

# Acceso a la Justicia

Siguen siendo muchos los factores que se vinculan en la limitación de las mujeres a un debido acceso a la justicia en Honduras, los cuales ya han sido observados y recomendada su erradicación por parte del Comité en 2007. Factores estructurales como la pobreza que cruza a la mayoría de las mujeres en el país<sup>21</sup>, conjugado con el poco alcance que tienen los órganos jurisdiccionales en zonas rurales, la falta de socialización de los derechos de las mujeres y la reproducción de estereotipos y prejuicios de género por parte de funcionarios de justicia, profundiza las desigualdades ya existentes. El uso de lenguaje sexista, la revictimización y menosprecio de los derechos de las mujeres como derechos humanos por parte de funcionarios e instituciones públicas evidencian la negación en el reconocimiento de las relaciones de poder que enmarcan la discriminación contra las mujeres; resultando en procesos parcializados que finalizan en sentencias desfavorables o el abandono de los procesos incoados por las víctimas<sup>22</sup>. La impunidad es tal en casos de violencias contra las mujeres que aun con sentencia firme condenatoria por homicidio el Estado se rehúsa a ejecutar órdenes de captura que permitan cumplir con la resolución judicial<sup>23</sup>.

Otras manifestaciones del escaso acceso a la justicia en casos de violencia hacia las mujeres son las debilidades en la investigación, donde no se procede de forma especializada, sin enfoque género-sensitivo y no se cuenta con recursos para ello cuando se trata de delitos contra las mujeres<sup>24</sup>. También el alto nivel de prueba que se exige a la víctima, el abuso de medios de prueba de parte de quienes defienden a los agresores, lo cual debería ser ponderado o limitado por el juez o jueza en el debido ejercicio del principio de mediación procesal. En el caso específico del hostigamiento sexual, requerir a la víctima la exigencia de prueba del rechazo o reporte oportuno de la agresión como requisito para dar inicio al proceso, es contradictorio con las dinámicas laborales jerárquicas entre hombres y mujeres<sup>25</sup>.

Distintas instituciones públicas como el Poder Judicial y hospitales nacionales impulsan políticas internas basadas en estereotipos discriminatorios, al impedir el ingreso de ciudadanas por usar determinado tipo de ropa, como “shorts” o “escotes”; restringiendo aún más su ya limitado acceso a estas instituciones y los servicios que ahí se prestan.

La impunidad es un factor predominante en el contexto hondureño, con niveles inaceptables para un sistema de justicia que se considere medianamente eficiente. En el caso de

---

<sup>21</sup> Honduras es el país latinoamericano con mayor porcentaje de pobreza, 60%. CEPAL 2016. “Desarrollo social inclusivo: una nueva generación de políticas para superar la pobreza y la desigualdad en América Latina y el Caribe” <http://bit.ly/2cQNhzy>

<sup>22</sup> Según en centro de estadísticas del Poder Judicial, 73% de los casos de violencia doméstica denunciados en 2012 no finalizan el proceso y por lo tanto fueron declarados caducos.

<sup>23</sup> Ver [http://www.derechosdelamujer.org/tl\\_files/documentos/violencia/Impunidad-Vanessa-Zepeda.pdf](http://www.derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/violencia/Impunidad-Vanessa-Zepeda.pdf)

<sup>24</sup> Acceso a la Justicia en casos de muertes violentas y femicidios. Centro de Derechos de Mujeres, 2014. Acceda a la investigación aquí: [http://derechosdelamujer.org/tl\\_files/documentos/violencia/Acceso%20a%20justicia%20femicidios%20y%20muertes%20violentas%20de%20Mujeres.pdf](http://derechosdelamujer.org/tl_files/documentos/violencia/Acceso%20a%20justicia%20femicidios%20y%20muertes%20violentas%20de%20Mujeres.pdf)

<sup>25</sup> El tipo penal de Hostigamiento Sexual, establece que el proceso será viable “*siempre y cuando las insinuaciones o solicitud de favores sexuales hubiesen sido rechazadas ante quien la formula o se hubiesen, puesto oportunamente, en conocimiento de la autoridad jerárquica laboral o del gremio a que está afiliado el sujeto pasivo*”.

violencias contra las mujeres, el aumento entre 2008 y 2012 de los asesinatos de mujeres (48.5%) no corresponde al 1.6 puntos porcentuales de disminución de la impunidad desde ese entonces. En promedio, la impunidad de las muertes violentas de mujeres en ese período ha sido de 93.5%, dejando sin justicia los asesinatos de 2,036 mujeres<sup>26</sup>.

Asimismo, es una práctica sistemática de parte de operadores de justicia asumir actitudes discriminatorias y reproducir prejuicios de género en casos relacionados con la comunidad LGTBI, lo que les impide reconocer la transversalidad de su orientación sexual e identidad de género como un factor determinante en estos crímenes. Entre 2008 y 2015 ocurrieron 220 asesinatos de la comunidad LGTBI, de los cuales sólo 46 han sido judicializados<sup>27</sup>; y esto contando con unidades especiales de investigación con presupuesto y apoyo técnico internacional. La actitud predominante en operadores de justicia se produce a pesar de existir patrones específicos en los casos de estas muertes violentas, como son los asesinatos en grupo o masacres y las consecuentes repercusiones de seguridad contra sus familias o personas allegadas<sup>28</sup>.

## Educación

Hasta el 28 de junio del 2009 funcionaba una comisión interinstitucional amplia -con participación de gobierno, sociedad civil y cooperación- donde se estaba analizando la pertinencia de las guías de educación sexual “*Guías para docentes sobre Educación Integral de la Sexualidad, Cuidando mi salud y mi Vida*” para lograr su incorporación en el sistema educativo. Con el golpe de Estado se pospone el proceso de aplicación piloto de las guías de educación sexual y aunque se encuentran como parte del compendio de materiales para docentes, el Sistema de Educación Continua de la Secretaría de Educación registra 6,300 docentes capacitados –de un total de 57,000 docentes de educación primaria- en el uso de estas guías desde el 2010 hasta diciembre del 2015. Según las autoridades de educación, sólo en 2,897 de las más de 20,000 escuelas públicas del país se brindan contenidos de las Guías<sup>29</sup>. Durante todo 2016 la plataforma virtual de aprendizaje, desde donde se capacita a los y las docentes de la Secretaría de Educación, no ha funcionado<sup>30</sup>.

La consecuencia de tácticas esquivas del Estado por no incorporar mecanismos que obliguen a los docentes a implementar estos cursos en las aulas de clases tiene como consecuencia la negación del derecho a la información y educación científica a las niñas, niños y adolescentes, y se convierte en un factor para el aumento de riesgo en embarazos

---

<sup>26</sup> Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres. *Violencia contra las mujeres hondureñas: Misoginia armada en un escenario de violencia cotidiana*. Febrero 2014. Centro de Derechos de Mujeres,

<sup>27</sup> Observatorio de muertes violentas por año. Organización Cattrachas. <http://www.cattrachas.org/>

<sup>28</sup> Esto ha sido demostrado en las observaciones emanadas del Observatorio de Muertes Violentas de personas LGTTBI de Cattrachas, donde se han registrado 19 asesinatos de lesbianas y la mayoría víctimas de masacres.

<sup>29</sup> [http://estadisticas.se.gob.hn/see/reporte\\_resumen\\_general.php](http://estadisticas.se.gob.hn/see/reporte_resumen_general.php)

<sup>30</sup> [http://capacitacion.se.gob.hn/course\\_course\\_list/information/1](http://capacitacion.se.gob.hn/course_course_list/information/1)

no deseados, abortos de alto riesgo y maternidades no deseadas y tempranas, que se convierten en embarazos y maternidades forzadas.

Si bien el Estado manifiesta la laicidad de la educación, se contradice al emitir disposiciones como el Decreto Ejecutivo PCM-M-036-2009 para la creación del Programa de Educación en Ciudadanía y Valores, que tiene como fin “*fortalecer el sentimiento de ciudadanía en los hombres y mujeres del país en cuanto al ejercicio pleno de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con la familia, la comunidad con Dios y la patria*”. Otro ejemplo es la presencia de referencias en el Currículo de Prebásica en donde, además de la utilización del género masculino como genérico, se encuentran actividades sugeridas de contenido religioso y reproductoras de estereotipos de los roles tradicionales de hombres y mujeres<sup>31</sup>.

## Salud

La mortalidad materna (MM) sigue afectando principalmente a las mujeres más pobres y que residen en zonas rurales, lo que indica que la muerte o discapacidad son resultado de la situación de extrema desventaja en que se encuentran muchas mujeres y que en Honduras las mujeres siguen muriendo por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio. A pesar de que Honduras asumió la meta de reducir a 46 MM por cada 100,000 nacidos para el año 2015, hasta el 2010, última fecha en la que se data un estudio nacional, la tasa de MM fue de 73 por cada 100,000 nacidos vivos<sup>32</sup>. En otras palabras, desde que Honduras presentó su último informe a este Comité, hace 9 años, la reducción de las muertes maternas ha sido en apenas 35%<sup>33</sup>, aunque la proporción de muertes maternas en adolescentes ha aumentado, pasando de 12,5% en 2006, a 20% en 2010<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup>Currículo Prebásica: <http://bit.ly/2c77l8X>. **Pag 41**, Ejemplo para diferenciar órganos genitales del cuerpo humanos sugiere contar la historia de Adán y Eva. **Pag 55**: Niños diferentes, ropas diferentes y todos amamos al señor. **Pag 59**: Valores Espirituales, Actividades Sugeridas:

- Inician la jornada de clases dando gracias a Dios con una oración y pedir a Dios por el bienestar de los familiares, compañeros, amigos, maestra.
- Cantan canciones para el fortalecimiento de la fe
- Escuchan historias bíblicas
- Conversan sobre los atributos de Dios (está en todo lugar, todo lo puede, todo lo sabe)

**Pag 68**: Relaciones con el entorno y la familia: Escuchar el cuento de creación e identificación que Jesús tuvo mamá y papá

- Poema: Mi Familia.

Mi mamacita es amorosa

Mi papacito trabajador

Mis hermanitos son primorosos

Mis abuelitos son todo amor.

**Pag 115**: Voces humanas: Actividad sugerida canción en inglés:

- Yes, Jesús love me /// Si, Cristo me ama ///
- The bible tells me so ///la Biblia dice así///

<sup>32</sup> Secretaría de Salud. Honduras Actualización de la razón de mortalidad materna, año 2010. Agosto 2013

<sup>33</sup>La Tasa de mortalidad materna en 2007 era de 108 muertes por cada 100,000 nacidos vivos

<sup>34</sup> Op cit., página 47

Las hemorragias y los trastornos hipertensivos durante el embarazo, parto y post parto son las principales causas de muertes maternas, constituyendo el 62% de todos los casos ocurridos en 2010. Las causas indirectas, consistentes en enfermedades previas o evolutivas con el embarazo y no en causas obstétricas directas, representan el 29% en el mismo año. Aunque se ha reducido el porcentaje de muertes maternas por aborto, éste sigue siendo la cuarta causa de muertes en estas circunstancias en Honduras.

El acceso a métodos anticonceptivos y de planificación familiar continúa siendo insuficiente, encontrándose momentos de desabastecimiento grave en los servicios de salud<sup>35</sup> <sup>36</sup>. Un indicador de ello es la tasa global de fecundidad de 2.9 hijos por mujer, reducida en 0.4 hijos por mujer en el período 2006 – 2012, es mayor que la tasa de fecundidad deseada, de 2.2 hijos por mujer, lo que demuestra que persisten altos niveles insatisfechos de anticonceptivos<sup>37</sup>. También existe un 18% de necesidad insatisfecha de planificación familiar adolescentes de 15 a 19 años<sup>38</sup>.

La mayor evidencia de la indolencia estatal para atender las necesidades que en materia de salud reproductiva tienen las mujeres hondureñas, fue la prohibición de la promoción, la comercialización y el uso de las pastillas anticonceptivas de emergencia<sup>39</sup>, el único método que puede ser utilizado después de una violación sexual. Esta prohibición se impuso posteriormente al golpe de Estado de 2009 por el ministro de salud de facto. Desde entonces, cuatro ministros/as han dirigido la misma Secretaría y ninguno ha anulado ese acuerdo que atenta contra derechos fundamentales de las mujeres, a pesar de las recomendaciones de comités y relatores/as de derechos humanos como de las demandas sistemáticas de las organizaciones de mujeres.

Honduras continúa penalizando el aborto en todas sus formas<sup>40</sup>, incluso cuando está en riesgo la vida de la mujer, lo que puede ser producto de enfermedades hipertensivas u otras que posteriormente se constituyen en causas indirectas de muertes maternas. Pese a que éste y otros comités han recomendado la revisión de la legislación actual sobre aborto, el Estado hondureño se ha negado a hacerlo, lo que resulta en muchas mujeres provocándose abortos de forma clandestina y vulnerabilizando en mayor medida a las más pobres, las jóvenes, las que viven en zonas rurales y las mujeres indígenas.

El reconocimiento del aborto terapéutico en las Normas Nacionales para la atención Materno Neonatal, como lo menciona el Estado en su informe oficial, es meramente declarativo y representa un carácter secundario en la jerarquía de normas nacionales. Si en la máxima normativa penal continúa siendo un delito en todos los casos difícilmente se podrá materializar el derecho, ya que no existe una ruta de real acceso al servicio ni en

---

<sup>35</sup><http://www.elheraldo.hn/pais/986493-466/hay-desabastecimiento-de-preservativos-pese-a-preocupaci%C3%B3n-por-contagio-del-zika>

<sup>36</sup>UNFPA. Estudio de caso de stockout de anticonceptivos en Honduras. En <http://noemptyshelves.org/wp-content/uploads/2016/08/Stockout-de-Anticonceptivos-en-Honduras.pdf>

<sup>37</sup>INE. Encuesta Nacional de Demografía y Salud, 2011-2012, Honduras. En <http://www.ine.gob.hn/index.php/25-publicaciones-ine/67-endesa-2011-2012>

<sup>38</sup> Ibid, página 184

<sup>39</sup>Acuerdo Ministerial 2744-2009. En <http://observatoriointernacional.com/?p=454>

<sup>40</sup>Código penal de Honduras, artículo 126, 127 y 128. En: [http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Codigos/C%C3%B3digo%20Penal%20\(09\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Codigos/C%C3%B3digo%20Penal%20(09).pdf)

circunstancias excepcionales y debido también al dilema ético que compromete a los profesionales de salud a infringir la ley para salvar vidas de mujeres<sup>41</sup>.

La estrategia nacional de prevención del embarazo adolescente, aprobada en 2011, no ha mostrado avances, incluso donde existen insumos anticonceptivos, el personal de salud continúa negando estos servicios para las mujeres adolescentes. Asimismo, las niñas y adolescentes que solicitan una prueba de VIH deben tener la autorización de una persona adulta. Aun cuando el personal ha sido capacitado, hay quienes no dan servicios de planificación familiar a adolescentes: se les pregunta si tiene pareja; se les dice que son muy pequeñas y que por ello no pueden darle anticonceptivos.

Muestra de ello es que el 24% de las mujeres entre 15 y 19 años en Honduras están embarazadas o ya son madres<sup>42</sup>, porcentaje que aumentó en 3 puntos en relación a la encuesta anterior, de 2006. Con ello, Honduras ocupa el penoso segundo lugar de los países con más alta tasa de embarazo adolescente en América Latina<sup>43</sup>. Las encuestas nacionales no dan cuenta de los embarazos en niñas de entre 10-14 años, pero los registros hospitalarios indican que han llegado a representar hasta un 4% de todos los partos de adolescentes<sup>44</sup>.

<b>AÑO</b>	<b>PARTOS HOSPITALARIOS DE NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS</b>	<b>% DEL TOTAL DE PARTOS HOSPITALARIOS DE MUJERES ENTRE 10-19 AÑOS</b>
2008	960	3.7
2009	930	3.8
2010	1,222	4.2
2011	1,165	3.9
2012	1,168	3.7
2013	998	3.1
2014	907	2.8
2015	845	3.6

Fuente: Cálculos propios a partir de los egresos hospitalarios. Secretaría de Salud, Área Estadística de la Salud

<sup>41</sup>Secretaría de Salud. Área de Estadísticas de la Salud. Egresos hospitalarios 2010 - 2015

<sup>42</sup>Op cit. Página 144

<sup>43</sup> Secretaría de Salud. Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Honduras (ENAPREAH)

<sup>44</sup>Secretaría de Salud, Área Estadística de la Salud, Egreso Hospitalario de Parto en Adolescente, 2008-2015. Honduras

Lo anterior es producto de la ausencia de políticas estatales enfocadas en niñas y adolescentes que incluyan la prevención de violencia sexual –frecuentemente ligada a embarazos no deseados y abortos inseguros-, educación sexual integral en los centros educativos públicos y acceso a servicios de salud adecuados a sus circunstancias<sup>45</sup>.

El 47% de todos los casos de personas con VIH en Honduras son mujeres; asimismo son quienes tienen en promedio 10 puntos menos que los hombres en cuanto a los conocimientos sobre los métodos que reducen los riesgos de contraer VIH<sup>46</sup>. Estos datos deberían afianzar la responsabilidad estatal de impulsar medidas adecuadas que aborden la especificidad de las mujeres en el contexto de la epidemia del VIH. Sin embargo, esto nunca ha sido considerado en los cuatro planes estratégicos nacionales de lucha contra el SIDA (PENSIDA) en el país<sup>47</sup>. De las mujeres, las únicas que han sido consideradas son las trabajadoras sexuales –en tanto instrumentales a las demandas masculinas-; las mujeres trans –en las que se entrecruzan las discriminaciones por género y por identidad de género-; las mujeres embarazadas –en tanto gestantes de vida-; y las garífunas –en las que se sintetiza el sexismo y el racismo-.

Partiendo del carácter estructural de la discriminación contra las mujeres y sus expresiones particulares en mujeres trans, trabajadoras sexuales, negras, indígenas etc; es responsabilidad del Estado abordar sus necesidades específicas en el marco de un abordaje general para las mujeres. En el caso de las personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica, suelen haber comentarios discriminatorios y el personal de salud no ha sido capacitado ni ofertan hormonoterapia para personas trans pese a que es una demanda constante<sup>48</sup>. Lo mismo sucede con las mujeres con VIH, dado que el estigma y discriminación se profundiza. Los prestadores de servicios de salud incumplen su deber de confidencialidad en el diagnóstico y en el manejo de la información, niegan servicios de salud y presionan a las mujeres para esterilizarse por vivir con VIH<sup>49</sup>, restricciones sistemáticas a su derecho al acceso a la información y al consentimiento informado en materia reproductiva, entre otras, lo que ha contribuido a mantener a las enfermedades relacionadas con el SIDA como la segunda causa de muerte de mujeres en edad reproductiva en Honduras, después de las muertes violentas.

Un tema no considerado en el informe oficial del Estado hondureño es el relacionado con la seguridad social, lo cual es especialmente sensible, luego del desmantelamiento de la seguridad social en el país, y con ello, la negación de este derecho para toda la población, especialmente para las mujeres<sup>50</sup>. La salida encontrada a esta situación fue la aprobación

---

<sup>45</sup><http://criterio.hn/honduras-nuevamente-fuera-de-cuenta-del-milenio/>

<sup>46</sup>Op cit. Página 294.

<sup>47</sup>CONASIDA. IV Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH y SIDA en Honduras, 2015-2019

<sup>48</sup> CLADEM Honduras. Proceso Cairo+20 y más allá - seguimiento del Plan de Acción de Cairo.2013. En [http://www.cladem.org/pdf/CLADEM\\_BalanceCairo+20.pdf](http://www.cladem.org/pdf/CLADEM_BalanceCairo+20.pdf)

<sup>49</sup> CRR. Information on Honduras, scheduled for review by the Committee on Economic, Social, and Cultural Rights during its 58<sup>th</sup> Session. En [tbinternet.ohchr.org/.../INT\\_CESCR\\_NHS\\_HND\\_23936\\_E.docx](http://tbinternet.ohchr.org/.../INT_CESCR_NHS_HND_23936_E.docx)

<sup>50</sup>[http://www.ihss.hn/CIIHSS/informesciihss/Documents/PRIMER%20INFORME%20IHSS%20\(28-02-14\).pdf](http://www.ihss.hn/CIIHSS/informesciihss/Documents/PRIMER%20INFORME%20IHSS%20(28-02-14).pdf)

de una Ley de protección social a través de la que se tercerizan y encarecen los servicios de salud y de seguridad social<sup>51</sup>.

La situación del Zika en Honduras está constituyéndose en una epidemia que merece mención especial en este informe. Entre enero y septiembre de 2016 más de 31,000 casos de Zika habían sido registrados en el sistema nacional de salud pública de Honduras. De todos esos casos, más de 600 mujeres embarazadas fueron diagnosticadas con Zika y ya han nacido 47 niños/as con microcefalia entre los meses de julio a septiembre. Las medidas tomadas por las autoridades de salud se concentran en el combate del vector soslayando las recomendaciones de la OMS sobre las medidas integrales en clave de derechos reproductivos.

## Violencia

### Contexto

Durante el período que comprende este informe, Honduras llegó a ser identificado como el país más violento del mundo<sup>52</sup>. Lo que no es tan conocido es que la tasa de homicidios de mujeres para el año 2012 (14.2 por cada 100 mil mujeres) superó la tasa total de homicidios de 152 países según la UNODC; incluso mayor que países que se encontraban en guerra en ese momento. Esta comparación permite dimensionar la situación de las mujeres en un contexto de paz, pero que en realidad es una guerra no declarada en la que mujeres jóvenes, pobres y urbanas son las principales víctimas. Y aunque las cifras oficiales actuales den muestras de reducción en la tasa de homicidios, investigaciones de organizaciones de mujeres ponen en tela de juicio la veracidad de estos datos al cotejar la información de la Policía Nacional con la información en los medios de comunicación, en donde se evidencia el ocultamiento de casos de homicidios de mujeres y femicidios en al menos un 17%<sup>53</sup>.

### Políticas de Seguridad y Militarización

Las políticas de seguridad implementadas en este período<sup>54</sup> han demostrado no ser efectivas para solucionar el grave problema de inseguridad y violencia; se han orientado a fortalecer las instituciones armadas y con ello militarizar la sociedad. Este control armado sobre la población y el territorio ha resultado en casos concretos de abusos de personal militar y policial contra mujeres y niñas, que van desde represiones violentas, agresiones

---

<sup>51</sup><http://www.salud.gob.hn/doc/upeg/leymarcodeseguridadsocial.pdf>

<sup>52</sup>Global Study on Homicide 2011. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC.

<sup>53</sup>“Lo que esconde el Estado hondureño: Un ejercicio de auditoría social sobre las muertes violentas de mujeres” Centro de Derechos de Mujeres. 2014 <http://bit.ly/2crUbsp>

<sup>54</sup>Entre enero 2010 y abril 2013 se emitieron 63 decretos en los temas de seguridad ciudadana y fortalecimiento judicial.

físicas y violencia sexual<sup>55</sup>. Algunas agresiones también han ocurrido en contexto de operaciones militares conjuntas con otros gobiernos, como el caso de la masacre en la comunidad indígena de la Mosquitia, en donde dos mujeres embarazadas fueron asesinadas desde un helicóptero de la Administración para el Control de Drogas del Gobierno de los Estados Unidos mientras cruzaban el Río Patuca<sup>56</sup>.

Cabe destacar, que las estrategias de militarización y armamentismo tienen un impacto diferenciado en las mujeres que enfrentan violencia por razones de género, porque en la mayoría de los casos se encuentran expuestas a agresores armados y esta situación no ha sido tomada en cuenta para establecer medidas especiales que aborden esta particularidad. Por ejemplo, el Estado debe de tomar en consideración si el agresor porta armas de fuego, estas deben de ser incautadas desde el momento en que las autoridades conocen del hecho de violencia pues al dejar transcurrir entre 15 a 30 días para celebrar la audiencia ante los órganos judiciales y tomar la decisión sobre la incautación del arma, permiten que las víctimas de violencia se coloquen en grave riesgo incluso de perder la vida<sup>57</sup>.

Si bien el Estado hace referencia al incremento de muertes violentas y femicidios de mujeres en las que se utilizaron armas de fuego<sup>58</sup>, ha fallado en adecuar la normativa nacional para tomar en consideración los efectos específicos que tiene la permisividad en la tenencia y portación de armas de fuego en la vida de las mujeres. No se emiten órdenes de incautación cuando la ley lo exige como medida de seguridad, la mayoría de los denunciados ni siquiera tiene permiso para portar armas<sup>59</sup> y aún así no se le incauta.

## Violencia Sexual

El contexto que en el que se inscriben las violencias contra las mujeres en Honduras, se refiere a un país donde el 27% de ellas informan haber sufrido violencia física en algún momento de sus vidas<sup>60</sup>, quedando la mayoría de estas agresiones sin llegar a la denuncia formal y excluidas de las 16 mil denuncias anuales promedio por violencias contra las mujeres reportadas por el Ministerio Público.

La violencia doméstica e intrafamiliar representaron el 75% de las denuncias, mientras que la violencia sexual representó el 20% de las agresiones: de las cuales la mitad fueron contra niñas menores de 14 años, y en 7 de cada 10 casos el agresor fue un hombre conocido,

---

<sup>55</sup>Noticias de violencia sexual de militares y policías contra mujeres y adolescentes: [Explotación sexual comercial, Intento de violación sexual e intento de homicidio, Tortura y violación de empleado de la Base Militar Estadounidense "Soto Cano" en Comayagua a 20 niñas hondureñas, 8 policías militares abusan sexualmente de joven mujer hondureña](#)

<sup>56</sup>Juana Jackson y Candelaria Pratt fueron asesinadas el 11 de Mayo de 2012 <http://bit.ly/1WqbPyX>

<sup>57</sup> En palabras de la Fiscal Especial de la Mujer, Irma Grisel Amaya: “La violencia doméstica comienza con un empujón y termina con un disparo” <http://www.proceso.hn/component/k2/item/42293.html>. También se reportan femicidios cometidos por los agresores después de ser denunciados por violencia doméstica: <http://bit.ly/2cVy8c9>

<sup>58</sup>Según datos del Observatorio de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en sus boletines especiales sobre muertes violentas de mujeres y femicidios, los casos en los que se utilizaron armas de fuego incrementaron de un 70.5% en el año 2008 a un 75.6% en el año 2012.

<sup>59</sup> La portación ilegal de armas es tipificado como delitos en Honduras.

<sup>60</sup>Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2011-2012.

familiar, ex-pareja o pareja de la víctima<sup>61</sup>. La situación de las víctimas de violencia sexual es agravada por la restricción total al acceso a la anticoncepción de emergencia, no solamente dejando vulnerables a las más de 6 mil mujeres que denunciaron delitos sexuales desde su prohibición, sino también al alto porcentaje que no denunció la agresión. Además del 93.5%<sup>62</sup> de impunidad en estos casos, investigaciones de organizaciones de mujeres muestran que “en la práctica, el acceso a justicia de víctimas de violación sexual es complejo, engorroso, tardío y revictimizante”<sup>63</sup>.

En Honduras, cada departamento o zona territorial atraviesa condiciones diferenciadas de nivel económico, situación de servicios básicos, fuentes de ingreso, patrones culturales, conflictividad y otras. En ese sentido, las mujeres sufren formas distintas de violencia y discriminación según la zona territorial en la que habitan. Por ejemplo, en Santa Bárbara, departamento occidental, 1 de cada 2 denuncias (54.2%) de delitos contra mujeres son relacionados con violencia sexual, a diferencia del departamento de Cortés, al norte del país, donde sólo 14.2% de la totalidad de denuncias son relacionadas con violencia sexual.<sup>64</sup> Aplicar el principio de interseccionalidad, permitiría al Estado crear abordajes diferenciados que contribuyan a erradicar de forma efectiva la violencia contra las mujeres.

## Violencia doméstica

Ya se ha establecido que la violencia contra las mujeres no se denuncia en su totalidad, y los casos que entran al sistema de justicia enfrentan mínimas posibilidades de debida diligencia. Tal es el caso de la Violencia Doméstica donde, de acuerdo a fuentes oficiales del Ministerio Público<sup>65</sup>, denuncian 20 mil mujeres en promedio cada año; en cambio, al momento de la judicialización menos del 25% resultan en resolución a lugar. Los juzgados especializados reciben menos del 1.08% del presupuesto del Poder Judicial, y el 73% de los procesos terminan caducando por los constantes obstáculos que enfrentan quienes se atreven a presentar una denuncia por esta violencia; que, ante la poca efectividad de la aplicación de la ley especial, resultan expuestas a sus agresores y esto conlleva a perpetuar o agravar la violencia de la que ya son víctima. El acompañamiento de organizaciones de mujeres ha sido crucial para evidenciar el menosprecio que tiene el sistema con las mujeres que denuncian violencia doméstica pues al llegar solas se emiten audiencias hasta 30 días después y cuando llegan en compañía de una defensora de derechos humanos el tiempo de espera se reduce a la mitad<sup>66</sup>.

---

<sup>61</sup>Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios 2012, Instituto Universitario Democracia, Paz y Seguridad, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

<sup>62</sup>Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres. Violencia contra las mujeres hondureñas: Misoginia armada en un escenario de violencia cotidiana. Centro de Derechos de Mujeres, Febrero 2014.

<sup>63</sup>Obstáculos y Desafíos que enfrentan las mujeres víctimas de violación sexual para acceder a la justicia. Centro de Derechos de Mujeres, Honduras, 2012.

<sup>64</sup> Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres. Violencia Sexual. Centro de Derechos de Mujeres, Julio 2015

<sup>65</sup> Observatorio Estadístico del Ministerio Público de Honduras.

<sup>66</sup>Información recolectada por el Centro de Estudios de la Mujer CDM-H en los casos de acompañamiento en los Juzgados de Violencia Doméstica en Tegucigalpa.

## Desplazamiento forzado al exterior por violencia

Ante un Estado incapaz de garantizar seguridad humana y que deja sin opciones a las víctimas de violencia, son cada vez más mujeres que se ven desplazadas por la violencia y emprenden camino hacia otro país, porque ya ni siquiera la migración interna es una solución para escapar<sup>67</sup>. Según datos de Naciones Unidas<sup>68</sup> las solicitudes de asilo de personas hondureñas al gobierno de Estados Unidos de América han incrementado en 1,300% entre 2007 y 2015, y según lo manifiestan diferentes organizaciones que asisten en este proceso, la violencia es la principal razón para solicitar asilo<sup>69 70</sup>, y aún cuando no buscan asilo, el 64% de las mujeres migrantes de Guatemala, Honduras, El Salvador y México identifica la violencia como razón para migrar<sup>71</sup>. Se estima además, que el 80% de las mujeres migrantes son abusadas sexualmente en el trayecto hacia Estados Unidos, pero la situación en la que viven en Honduras es tan insoportable que deciden enfrentarse a las altas posibilidades de ser víctima violencia sexual, y de hecho, muchas recurren a métodos anticonceptivos inyectables antes de iniciar el viaje para evitar la posibilidad de un embarazo producto de estos abusos cometidos por “coyotes”, agentes de migración, miembros de la policía, integrantes de pandilla y otros<sup>72</sup>.

## Desapariciones

Las denuncias de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas han aumentado en un 306% entre los años 2008 y 2015, especialmente en el departamento de Cortés de donde provienen la mitad de las denuncias<sup>73</sup>. La desaparición de mujeres en Honduras muchas veces implica la existencia de otros tipos de violencia. De hecho, algunos casos de desapariciones de mujeres tienen relación con delitos de carácter transnacional como el tráfico y la trata de personas, o femicidios.

Muchas mujeres desaparecen en las calles o son sacadas violentamente de sus casas, interceptadas en lugares públicos o solitarios por individuos armados, obligadas a subirse a vehículos, desaparecen por días y sufren torturas; apareciendo sin vida o permaneciendo desaparecidas<sup>74</sup>. Vale la pena mencionar que en Honduras se reporta constantemente el

---

<sup>67</sup> Para el 68% de los hogares hondureños desplazados internamente, la persecución y la inseguridad fueron la únicas determinantes. Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras - Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia <http://bit.ly/1S7dCAH> de su desplazamiento

<sup>68</sup> UNHCR [http://popstats.unhcr.org/en/asylum\\_seekers](http://popstats.unhcr.org/en/asylum_seekers)

<sup>69</sup> Advocates for Human Rights. Suggested list of issues related to violence against women in Honduras. CEDAW 65th Session. <http://bit.ly/2cQB76K>

<sup>70</sup> Doc. Advocates for Human Rights - Honduras - CEDAW.

<sup>71</sup> UNHCR “Women on the Run”.

<sup>72</sup> Is rape the price to pay for migrants chasing the American Dream? <http://fus.in/1CdIZpK>

<sup>73</sup> Ministerio Público, Observatorio Estadístico.

<sup>74</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. Washington, D.C. 20 enero 2007 <http://bit.ly/2cJjbOn>.

descubrimiento de “cementeros clandestinos”, y en algunos casos se encuentra indumentaria militar a la par de osamentas de mujeres<sup>75</sup>.

Ante la falta de reacción por parte del Estado, el acompañamiento de organizaciones de mujeres a familiares de la víctima y el monitoreo de medios de comunicación se vuelven fundamentales para identificar patrones en los casos de mujeres desaparecidas<sup>76</sup>; resultando en algunas ocasiones con información que vincula estructuras militares y policiales en estas desapariciones<sup>77</sup>. La fracción de denuncias que se presentan quedan sin resolver, y muchas otras no llegan a denunciarse por la falta de confianza en las autoridades, miedo a represalias o el desprecio con el que se trata a familiares cuando interponen la denuncia<sup>78</sup>.

## Trata de Personas

Honduras es país de origen, tránsito y destino para mujeres y niñas víctimas de la trata con fines de explotación sexual y de trabajo forzoso. Por muchos años el Estado ha sido señalado internacionalmente por no realizar esfuerzos suficientes para la eliminación de la trata de personas<sup>79</sup>. A raíz de esto se han realizado cambios normativos en la lucha contra la trata: creación de una Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas en Honduras (CICESCT), ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, y la Ley Especial contra la Trata de Personas, sin embargo, estos esfuerzos no han sido efectivos.

Mientras que la CICESCT reporta 92 casos denunciados de trata de personas entre 2009 y 2015, el Ministerio Público registra 171 denuncias en el mismo período; dejando en evidencia la falta de coordinación entre instituciones y el subregistro de esta violencia. De los casos atendidos por la CICESCT 95% de las víctimas son mujeres, 70% se encuentra en el rango de 18- 44 años y el resto son menores de edad entre 14 a 17 años, y solo un 13% de los casos concluye el proceso judicial.

## Feminicidios / Femicidios

En 2007, cuando se presentó un informe sombra a este Comité, en Honduras mataban en promedio a 13 mujeres al mes. Actualmente, una mujer es asesinada cada 16 horas durante

---

<sup>75</sup>Foro de Mujeres por la Vida. Protocolo Norma. No olvidarlas es el Camino para Encontrarlas. Editorial Guaymuras. 2015.

<sup>76</sup>El Foro de Mujeres por la Vida ha hecho acompañamiento, seguimiento, investigación y denuncia de casos de mujeres desaparecidas en la zona norte del país.

<sup>77</sup>Caso “Norma Hernández”, desaparecida el 1ro de junio del 2010 y cuyas características del rapto coinciden con una declaración filtrada en un medio de comunicación de un ex miembro de la Policía Nacional denunciando ejecuciones que comprometen a altos mandos de dicha institución. Foro de Mujeres por la Vida.

<sup>78</sup>En el caso de Norma Hernández, los familiares refieren el daño que se les causó cuando interpusieron la denuncia y las autoridades les dijeron que se fueran a la casa y leyeran los diarios - en clara referencia a encontrar la noticia de la muerte de Norma. Foro de Mujeres por la Vida.

<sup>79</sup>Departamento de Estado, USA. Informe Anual sobre la Trata de Personas 2014.

el año 2015<sup>80</sup>. Entre el año 2005 y 2012 las muertes violentas de mujeres aumentaron 250%, y el 93.5% de estos casos se han quedado estancados en alguna etapa del proceso a la justicia<sup>81</sup>; a la que se suman cada año un promedio de 500 mujeres más. Además de la impunidad, las mujeres asesinadas en Honduras comparten otras características: son en su mayoría de las 2 ciudades principales -Tegucigalpa y San Pedro Sula-, sus edades estaban comprendidas entre los 15 y 19 años, el 80% fueron asesinadas con arma de fuego, cuando hay reporte del sexo del agresor, usualmente es masculino y el 40% fueron raptadas previo a su asesinato<sup>82</sup>.

Un elemento presente en los femicidios en Honduras es un alto grado de ensañamiento que dan muestra los cuerpos sin vida de las mujeres. De manera cualitativa, se afirma que los femicidios muestran cada vez mayores señales de tortura y ensañamiento antes del hecho que produce la muerte, con lo que la intención criminal es que la víctima sufra en grados cada vez mayores<sup>83</sup>.

Y aunque se han hecho reformas, como la creación del tipo penal de femicidio en 2013, la débil institucionalidad y la falta de un enfoque integral en la investigación criminal y sustanciación del proceso penal dificultan su debida aplicación<sup>84</sup>. En el 2008 se crea una unidad especializada en la Fiscalía Especial de la Mujer, pero en pocos años es eliminada y sustituida por otras iniciativas dentro de la reestructuración del modelo de justicia. Ante este escenario, y la creación de la Agencia Técnica de Investigación Criminal, ATIC, en el Ministerio Público, las organizaciones feministas se vieron sin más opción que volver a iniciar un proceso de incidencia para la creación en el 2016 de la Unidad de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios adscrita a la ATIC en Tegucigalpa y San Pedro Sula<sup>85</sup>. Es preocupante que cada determinado periodo de tiempo se den cambios en la institucionalidad, que a fin de cuentas, se constituyen en retrocesos para erradicar la violencia contra las mujeres.

## Impunidad

La impunidad persistente en los delitos de violencias contra las mujeres refleja las actitudes negativas de la policía, fiscales, agentes de investigación y jueces a los que compete hacer cumplir la ley y aplicar los mecanismos de amparo en beneficio de las mujeres víctimas de actos de violencia, así como la delimitación exhaustiva de los tipos penales o normas relacionadas con la sanción a casos de violencias contra las mujeres y el desconocimiento de las relaciones de poder en las que se enmarcan. Es necesario hacer referencia a que

---

<sup>80</sup> El femicidio es la más alta expresión de violencia contra las mujeres. Centro de Derechos de Mujeres

<sup>81</sup> Misoginia Armada, Centro de Derechos de Mujeres

<sup>82</sup> Misoginia Armada, Centro de Derechos de Mujeres

<sup>83</sup> Femicidios y violencias contra las mujeres Período 2008-2014. Movimiento Mujeres por la Paz - Visitación Padilla

<sup>84</sup> Según datos del Poder Judicial CEDIJ, desde el momento en que se aprobó el tipo penal femicidio hasta diciembre 2015, solo se han emitido 2 sentencias condenatorias por este delito

<sup>85</sup> El presupuesto de la República para 2015 asignó 30 millones de lempiras para esta dependencia. Sin embargo, al mes de agosto de 2016 aún no recibían los fondos. Información proporcionada en reunión del CEM-H con la Vice Ministra de Finanzas Rocío Tabora y su Equipo Técnico el día 19 de julio 2016 y reunión con el Fiscal General del Estado y su equipo de la ATIC, el CEM-H y Comisión de Género del Congreso Nacional el día 3 de agosto 2016

todavía hay formas de violencias contra las mujeres que no se castigan, entre ellas la violación sexual en el contexto de las relaciones de pareja o la violencia institucional.

Todo lo anterior produce impunidad y aumenta la percepción de desconfianza de las mujeres hacia las instituciones encargadas de sancionar tales actos. La imprecisión en los procesos de investigación y judiciales, sumado a la aprobación de un nuevo Código Penal con reducción de penas, medidas sustitutivas y de carácter técnico-penal, favorecen la impunidad en este tipo de actos y envía un mensaje de tolerancia.

La institucionalidad se ha visto fragilizada en Honduras ya que el mecanismo nacional de género ha sido reducido a su mínima expresión y aunque se han creado nuevos órganos con potestades de investigación criminal<sup>86</sup>, las violencias contra las mujeres están ausentes de sus agendas<sup>87</sup>. Tal es el caso del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

Mientras cada etapa del proceso de acceso a la justicia no parta del reconocimiento de relaciones desiguales de poder y demás factores, la investigación criminal seguirá concluyendo prematura e irresponsablemente que la causa del aumento de las violencias contra las mujeres corresponde a su vinculación con el crimen organizado.

Las organizaciones de mujeres a nivel nacional, conocedoras de los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia, asumiendo en algunas ocasiones responsabilidades propias del Estado y reconociendo el principio de la integralidad, iniciaron en el 2011 la creación del *Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas / Sobrevivientes de Violencia Basada en Género* (MAI) en la ciudad de La Ceiba, Atlántida<sup>88</sup>. Los resultados positivos del MAI muestran la importancia del enfoque integral a la violencia basada en género, pero al momento de la institucionalización de esta iniciativa, y bajo la excusa de la reducción de recursos, se pierde el carácter específico y se incluyen otras poblaciones como niñez en condición vulnerable, adultos mayores y personas con capacidades especiales. Esta reducción de recursos destinados para violencia contra mujeres contrasta con el arriendo de 8 lanchas para las Fuerzas Armadas de Honduras por 62 millones de dólares americanos aprobada en Octubre 2012 bajo Decreto Legislativo 173-2012.

Genera sospechas en el movimiento de mujeres el énfasis de las instituciones públicas encabezadas por la presidencia de la república, hacia la creación de la iniciativa “Ciudad Mujer”<sup>89</sup>, impulsada por la primera dama, pues parece más una concentración de programas de corte asistencialistas que un espacio de atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia. Preocupa, asimismo, que el mecanismo nacional de género queda subsumido en esa iniciativa, en lugar de ser el rector del mismo, tal como le corresponde de acuerdo a la ley de creación del INAM.

---

<sup>86</sup> “Hasta 2010 habían 3 cuerpos policiales de la investigación criminal. A partir de 2011 existen 5 entidades adicionales de investigación” Acceso a Justicia en Caso de Muertes violentas de mujeres y femicidios. Centro de Derechos de Mujeres

<sup>87</sup> Tal es el caso del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, máximo órgano responsable de la seguridad del país y que no incluye ningún mecanismo que aborde directamente la violencia contra las mujeres.

<sup>88</sup> A través de financiamiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Población y Desarrollo y el Ministerio Público.

<sup>89</sup> Decreto ejecutivo PCM 031-2016

La respuesta formal del Estado ha tenido avances en la desagregación de sexo en las estadísticas oficiales en general, y en violencia en particular. Sin embargo, el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial del Poder Judicial continúa sin diferenciar el sexo de la víctima en las resoluciones de violencia doméstica; impidiendo la elaboración de índices de acceso a la justicia en los casos de violencia doméstica contra las mujeres. Este es sólo un ejemplo de la insuficiencia de información estadística producida por el Estado sobre las realidades específicas de las mujeres. Al no haber un reconocimiento formal de todas las formas de violencias contra las mujeres también se carece de estadísticas al respecto, por ejemplo, las correspondientes a violencia obstétrica, acoso callejero o violencia contra la libertad reproductiva de las mujeres. Por razones como ésta, las organizaciones de mujeres insisten en la necesidad del reconocimiento formal de estas violencias y la consecuente responsabilidad del Estado en brindar de forma pública y actualizada un sistema integrado de estadísticas que permita el análisis de la situación de las mujeres y sea una herramienta para la creación de estrategias de seguridad más efectivas.

## Situación económica y laboral

### Contexto

Honduras enfrenta un retroceso en materia de derechos económicos, sociales y culturales. En su primera evaluación al Estado hondureño, el Comité se recomendó al Estado hondureño aplicar una legislación con una perspectiva de género, con miras a garantizar una mayor igualdad entre el hombre y la mujer, así como medidas legislativas para evitar que las empresas transnacionales violen las leyes laborales<sup>90</sup>. Además, expresó su preocupación sobre la persistente desigualdad entre hombres y mujeres particularmente en el acceso al empleo, servicios de salud y seguridad social. Asimismo lamentó que las mujeres que viven en zonas rurales, indígenas y afrohondureñas, continúen siendo víctimas de una discriminación múltiple e intersectorial lo cual se ve reflejado en los altos índices de pobreza en que viven.

Los programas asistencialistas en todos los ámbitos han cobrado más fuerza en los últimos 10 años, sin que esto implique reducción alguna en los índices de pobreza o en las tasas de desempleo y subempleo. Pero además, la desvinculación de estos programas asistencialistas con el contexto nacional y la situación de violencia de las mujeres, quedan evidenciados cuando resultan en agresiones para las mujeres que reciben este tipo de paliativos económicos; como fue el caso de una mujer asesinada por su excompañero de hogar al momento de recibir menos de \$115 a través de uno de estos programas.<sup>91</sup> Con este tipo de enfoque será imposible reducir las brechas económicas y sociales que precarizan, y hasta ponen en riesgo, la vida de las mujeres.

---

<sup>90</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Honduras. E/C.12/1/Add.57. 21 de mayo de 2001 párr. 15 y 37, pp. 3 y 5.

<sup>91</sup> Noticia en diario nacional <http://bit.ly/2cmiVIE>

Continúa siendo válida la preocupación del Comité CEDAW en la última sesión sobre la sostenida discriminación contra la mujer en el mercado laboral, donde existe segregación ocupacional y una persistente brecha salarial entre hombres y mujeres, así como por la concentración de mujeres en el sector informal y en el trabajo doméstico sin ningún tipo de seguridad social u otros beneficios garantizados por el Código del Trabajo.

## Derechos laborales

La flexibilización y desregulación del mercado laboral y las normas son una práctica que incrementa los beneficios para las empresas, pero, en contraste, afecta los derechos de la población trabajadora, debido a la exigencia de un esfuerzo mayor en el desempeño de sus actividades. Medidas como estas constituyen un retroceso en los derechos adquiridos y afecta otros derechos -salud y organización sindical, entre otros-, ya que una población que trabaja de manera temporal difícilmente avanza en procesos de organización y se ve sometida a intensas jornadas que precarizan condiciones de trabajo y de vida de las trabajadoras y sus familias.

Los últimos esfuerzos del Estado en la seguridad social distan mucho de proteger este derecho de los y las trabajadoras. A inicios del año 2015 el presupuesto dedicado a salud aumentó en un 18%, en comparación con un aumento de 55% en el presupuesto de defensa<sup>92</sup>, así que en la realidad Honduras existen hospitales y centro médicos que carecen de todo tipo de condiciones, instrumentos y medicamentos para la atención de los usuarios y usuarias, sin embargo, tanto a nivel interno como externo de estas instalaciones y entes reguladores hay suficientes militares con poder como para considerarles campos de guerra<sup>93</sup>.

## *Maquila*

La inexistente voluntad política del Estado por abordar los problemas de las mujeres trabajadoras en actividades de cuidado o erróneamente asociadas al “quehacer de las mujeres”, queda en evidencia al abordar dos situaciones específicas: las obreras de maquila y las trabajadoras domésticas. En el caso de las primeras, las maquilas en Honduras son un ejemplo de la discriminación contra las mujeres en puestos calificados; pues mientras que la mayoría de los cargos de dirección son ostentados por hombres, casi la totalidad de los puestos en la línea de ensamblaje son ocupados por obreras. Y en el caso de las trabajadoras doméstica o del hogar, el Estado carece un registro completo de esta población.

Las mujeres representan el 71% de la fuerza laboral en las empresas de maquila textil.<sup>94</sup> La promoción e incorporación masiva de mujeres a este tipo de empleos denota conductas y

---

<sup>92</sup> Presupuesto de la República Honduras 2014 [http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2014/presupuesto2014/estadisticas/r\\_fpr\\_cmp\\_ins.pdf](http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2014/presupuesto2014/estadisticas/r_fpr_cmp_ins.pdf)

<sup>93</sup> [http://www.bbc.com/mundo/video\\_fotos/2015/06/150619\\_video\\_honduras\\_militares\\_hospitales\\_corrupcion\\_aw](http://www.bbc.com/mundo/video_fotos/2015/06/150619_video_honduras_militares_hospitales_corrupcion_aw)

<sup>94</sup> Investigación “Condiciones de trabajo y prevalencia de trastornos musculoesqueléticos y psíquicos en población trabajadora de la maquila de la confección” Año 2012. ©Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, México y Colectiva de Mujeres Hondureñas.

políticas estatales estereotipadas, puesto que las mujeres realizan un trabajo considerado una extensión del trabajo doméstico y, también por las prácticas aprendidas de las mujeres, su capacidad y de coordinación vista – manos, así como su escaso nivel educativo y las socializaciones de género, permiten a las empresas priorizar la contratación de mujeres sin experiencia organizativa y con escasa instrucción (52.6% cuenta con primaria completa, de seis grados), que no se encuentre en posibilidades de exigir sus derechos.

Las obreras de la confección de la industria nacional devengan un salario mínimo mensual de \$ 424, las obreras de las zonas libres \$278 y las obreras de las zonas deprimidas \$192, salario fijado de acuerdo a la Comisión Tripartita del Salario Mínimo. Pero estos bajos salarios también se ven acompañados de violaciones a los derechos laborales de las obreras en la forma de organización de su trabajo y las condiciones ambientales de las fábricas: (a) imposición de jornadas superiores a la máxima legal de 8 horas diarias; (b) sistema de cuotas y metas de producción elevados y progresivos; (c) exposición a factores de riesgos de trabajo, psicosociales, del entorno, físicos, químicos, disergonómicos, que incrementan la posibilidad de padecer enfermedades ocupacionales; (d) efectos dañinos a su salud por los movimientos repetitivos, posiciones forzadas e iluminación deficiente, que la pueden incapacitar de manera parcial o permanente.

La irresponsabilidad del Estado para investigar y sancionar las malas prácticas patronales está dejando a mujeres jóvenes con discapacidades que en su mayoría son irreversibles.<sup>95</sup> Las pocas obreras que logran obtener dictámenes de reubicación o calificación de riesgo son discriminadas por la empresa al reducirles su ingreso salarial por no proporcionarles las mismas posibilidades salariales en otro puesto de trabajo.

Las obreras con daños a su salud en proceso de dictamen están en riesgo de perder sus trabajos por las ausencias debido a incapacidades y consultas médicas, así como también son removidas de sus equipos de trabajo a petición del resto, por los retardos en la producción, ya que la maquila ha implementado un sistema de trabajo por equipos de producción colectiva conformados por 12, 14 o 16 personas que realizan el full package, con lo cual al ganar lo mismo se exigen entre ellos y ellas la producción para alcanzar un mayor salario, mediante hostigamiento o mobbing. Esa producción que se torna inalcanzable para las mujeres con daños físicos, pidiendo luego entonces, el equipo su remoción, arriesgando las mujeres su derecho al trabajo y a la seguridad social.

El Estado de Honduras por su inacción u omisión se ha tornado en cómplice de la vulnerabilización sistemática e ininterrumpida de los derechos de las mujeres obreras, la ineficiencia y la negligencia de las autoridades del trabajo para tutelar los derechos de las obreras es demostrable, además de la desigualdad salarial derivada de la ley (discriminación en la ley) también son incapaces o pretenden serlo, para vigilar e inspeccionar las condiciones dentro de las fábricas maquiladoras, donde casi un 50% de las maquilas tienen jornadas de trabajo ilegales, denominadas, 4x4, 4x3, 5x3, esto significa que trabajan 4 o 5 días a la semana a razón de 12 horas diarias, descansando en teoría, 4 o 3 días.

Sin embargo, el Estado continúa promoviendo y protegiendo la instalación de este tipo de empresas, aun cuando no paguen impuestos, permitiéndoles explotar en todo el territorio

---

<sup>95</sup> Acompañamiento de casos, Colectiva de Mujeres Hondureñas CODEMUH

nacional, creándoles un marco legal permisivo y no contributivo, donde las autoridades del trabajo han denotado incompetencia para tutelar los derechos de quienes laboran en estas empresas amuralladas, fomentando la impunidad y la falta de acceso a la justicia.

Merecen una mención especial las reformas constitucionales<sup>96</sup> que permiten la creación de Zonas de Empleo y Desarrollo Económico ZEDE<sup>97</sup>, impulsando la expropiación de territorios y despojo de las poblaciones que ahí habitan, para la instalación de espacios territoriales con condiciones especiales otorgadas a inversionistas extranjeros. Estas regiones serán autónomas y estarán sometidas a reglas jurídicas y civiles diferentes del resto del país; lo que facilitará aún más las violaciones a los derechos humanos de las poblaciones vulnerabilizadas en general y las mujeres en particular.

### *Trabajadoras domésticas*

Pese a la existencia del Convenio 189 de la OIT y su recomendación 201, así como las recomendaciones hechas al Estado de Honduras en el marco del Examen Periódico Universal, persiste la situación de discriminación y explotación contra las trabajadoras domésticas. El trabajo doméstico es realizado por mujeres adultas, pero también por adolescentes y niñas<sup>98</sup> que sumado a la explotación y discriminación, también son víctimas de acoso y abuso sexual. Un trabajo que además reconoce con menor valor el trabajo de las mujeres, pues el salario de los trabajadores domésticos hombres es 18% más que el de las trabajadoras domésticas.

La cifra de trabajadoras domésticas ha ido en aumento, y para el año 2013 se identificaron 93 mil empleadas domésticas en el país, de las cuales el 6% no tiene ningún día libre a la semana, el 25% reconoce haber tenido malos tratos y el 12% ha sido víctima de malos tratos físicos por parte de sus empleadores y empleadoras. Y aunque muchas de las niñas, adolescentes y jóvenes migran a las ciudades para trabajar en este sector y así tener la posibilidad de estudiar, estas expectativas se contrastan con una realidad de explotación que les obliga a desertar del sistema académico.

### *Agroindustria*

Los trabajos menos regulados tienen un mayor impacto negativo en la situación de vida de las mujeres. Debido al carácter temporal de empleos relacionados con los cultivos de camarón, melón y okra; son las mujeres quienes -en conjunto con sus labores domésticas- lo asumen como un ingreso extra para la sobrevivencia de sus familias, que en la mayoría de casos dependen económicamente de ellas. La situación de exclusión en la que se

---

<sup>96</sup> Decreto Legislativo 326-2012

<http://zede.gob.hn/gaceta/Gaceta%2024%20de%20enero%202013.pdf>

<sup>97</sup> Decreto Legislativo 120-2013

<http://zede.gob.hn/gaceta/Gaceta%206%20de%20septiembre%202013.pdf>

<sup>98</sup> “[...] el director de la Casa Alianza, José Guadalupe Ruelas, señaló que son al menos 500 mil infantes que son víctimas de explotación laboral en todos los rubros y algunas niñas laboran como amas de casa y se desempeñan día y noche sin recibir al menos el salario mínimo”. En “Más de 379 mil niños trabajan en Honduras”. *La Tribuna*. 14 de junio de 2015. Accesible en <http://www.latribuna.hn/2015/06/14/mas-de-379-mil-ninos-trabajan-en-honduras/>

encuentran las mujeres de los departamentos más pobres del país las somete a buscar trabajos en empresas que no exigen requisitos de experiencia laboral o de especialización técnica, contratan a niñas y adultas mayores, pero les niega todo derecho y ni siquiera las reconoce formalmente como trabajadoras<sup>99</sup>. En el caso de las agroindustrias, en donde además de la exclusión la situación es acompañada por prejuicios de género<sup>100</sup>, se han reportado intoxicaciones por la falta de estándares básicos de seguridad, herramientas de siembra y servicios de salud de emergencia.

## *Minería*

Las mujeres que incursionan en la minería artesanal no tienen acceso al salario mínimo, ni salario fijo, tampoco están cubiertas por algún régimen de protección social; es decir, que no tienen acceso a salud preventiva, reproductiva o de maternidad, y no están cotizando a un régimen de pensiones para su vejez. Por lo que mostrar como logro por parte del Estado la inclusión de las mujeres en este rubro laboral (minería), más que ser un logro, convierte a estas mujeres en parte de un sector laboral desprotegido y en condiciones precarias. Será un avance en el camino de la igualdad cuando el Estado se asegure de garantizarles todos los derechos laborales en la minería artesanal.

## Obstáculos para el acceso a la justicia en el trabajo

Los obstáculos más frecuentes en esta temática surgen de la negativa de la empresa a reconocer la autoridad de funcionarias y funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, al no dejarles ingresar a realizar inspecciones o hacer caso omiso de las citaciones para conciliar<sup>101</sup>. En los últimos años, las raíces de los obstáculos se originan en la globalización, que facilita la movilidad de las empresas del textil y vestuario, las que se instalan en los países empobrecidos, como Honduras, sin mayores inversiones y sin ningún arraigo.

La violencia laboral en los casos colectivos representados ocupa el segundo lugar y a nivel general ocupa el cuarto lugar de las denuncias. Incluye gritos e insultos, golpes, empujones, jalones de orejas, golpes en la cabeza con las manos, tirarles el material de trabajo en la cara o en el cuerpo, humillaciones mediante carteles con mensajes escritos. En esta situación resulta difícil contar con pruebas contundentes pues los testigos tienen miedo de apoyar a sus compañeras de trabajo por las represalias que la empresa tome en su contra.

De forma similar sucede con lo establecido en la LIOM en su artículo 60, plantea que la mujer que sea víctima de acoso sexual en su lugar de trabajo tendrá derecho de dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte y con la garantía de su derecho a prestaciones sociales. Esta disposición es una restricción al derecho de las mujeres en la esfera del empleo, al verse obligadas a abandonar su trabajo si enfrentan este tipo de

---

<sup>99</sup> “Los cultivos de camarón, melón y okra: fuentes de riqueza y precariedad en el sur de Honduras, Equipo de Monitoreo Independiente. Mayo 2015

<sup>100</sup> Las empresas exportadoras de melón contratan o subcontratan a las mujeres por la idea estereotipada de que la mano de las niñas, adolescentes y mujeres son más aptas para trabajos delicados o para encajar en espacios estrechos.

<sup>101</sup> Información completa contenida en la investigación “Rutas de las trabajadoras para acceder a la justicia laboral”, Centro de Derechos de Mujeres, 2015.

agresión, pero además encontrándose sin una ruta específica para hacerlo. Los “despidos indirectos” y su difícil aplicación en casos concretos remarca la necesidad de un Código Procesal Laboral que establezca principios y procedimientos especiales que reconozcan las necesidades de las mujeres en este ámbito<sup>102</sup>.

Una forma de violencia laboral que sí es posible documentar es la que viven las mujeres con VIH, quienes han sido despedidas al conocer su condición y no tienen posibilidades de encontrar un nuevo trabajo ya que entre los requisitos previos a la contratación es un examen de sangre, que en el caso de la industria maquiladora o la banca, es realizado por la propia empresa. Aunque estos empleadores no dan cuenta de la razón de un examen de sangre, es posible determinar, a partir de él, un embarazo o el estado serológico de la mujer que pide empleo. Es así que en la Red Nacional de Mujeres Positivas, tiene suficiente evidencia documental y testimonial de las constantes violaciones a sus derechos humanos y especialmente a sus derechos laborales, producto de su condición de mujeres con VIH<sup>103</sup>.

## Diversidad sexual y el derecho al trabajo

La discriminación más frecuente contra la comunidad LGTBI es la restricción absoluta del derecho al trabajo, al negar su contratación por su identidad de género u orientación sexual, pero también se les restringe el acceso a servicios básicos como la vivienda, la educación y la asistencia en servicios de salud física y mental<sup>104</sup>. Estas discriminaciones afectan en particular a la comunidad transexual, ya que al carecer de cualquier tipo de normativa referente a la identidad genérica u orientación sexual de las personas, se encuentran sin protección y expuestas a comentarios discriminatorios y agresiones por parte de sus posibles patronos. Esta exclusión y discriminación sistemática tiene como resultado que muchas mujeres trans se encuentren sin otra opción que el trabajo sexual o la migración.

En el caso de lograr ser contratadas, las empresas o centros de trabajo insisten en el carácter privado de sus empresas o negocios y utilizan como argumento las prohibiciones contempladas en sus reglamentos internos de trabajo para colocarles en puestos de empleos irregulares y en condiciones precarias. Este tipo de acciones contrasta con la reforma el Artículo 321 del Código Penal que establece la no discriminación -entre otras- por razón de identidad de género y/o identidad sexual.

En varias ciudades del país se obtuvo información sobre casos de discriminación en centros de educación públicos y privados hacia personas LGTBI quienes fueron víctimas de acciones de violencia, bullying, exclusión y burlas lesbotransfóbicas contra niñas y adolescentes que presentan una expresión de género o de una orientación sexual diferente a la heterosexual. En institutos de educación media que tienen población adolescente, la autoidentificación de orientación sexual o identidad de género distinta a la heterosexual es justificativo para la expulsión obligatoria del sistema educativo a consecuencia de la norma

---

<sup>102</sup> Ley se encuentra actualmente en análisis en el pleno del Congreso Nacional.

<sup>103</sup> Balance, Estudio técnico jurídico de las violaciones a los derechos reproductivos de mujeres con VIH en cuatro países de Mesoamérica, 2013

<sup>104</sup> Asociación LGTB Arcoiris de Honduras. 2014. Diagnóstico De Situación De Las Violaciones A Derechos Humanos Y Los Crímenes De Odio En Contra De La Población LGTBI En Honduras

interna. Y en algunos centros educativos, incluso se ha llegado a negar la matrícula a las personas LGTBI, lo que provoca la marginación y exclusión de este colectivo.<sup>105</sup>

## Igualdad ante y en la ley

Un año después de la ratificación de la CEDAW por parte del Estado de Honduras, este se contradice y aprueba en 1984 un Código de Familia que continúa vigente y que incluye el matrimonio infantil para “menores de 16 años o por el hecho de la existencia de embarazo o hubiere concebido antes de llegar esa edad”<sup>106</sup>. Esta disposición ha permitido que para el año 2012, el 34% de las niñas y adolescentes en Honduras han contraído matrimonio o unión de hecho<sup>107</sup>.

Una clara violación al derecho de igualdad ante la ley de las mujeres hondureñas es la regulación del orden de los apellidos en el registro de nacimientos; al establecer que el primer apellido de la persona a ser inscrita será el primer apellido paterno y el apellido materno el segundo<sup>108</sup>. La violación a este principio ha sido reconocida y ratificada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en fecha trece de noviembre del 2007, fallando con lugar un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 52 de la Ley del Registro Nacional de las Personas por contravenir preceptos de la Constitución de la República y Convenios internacionales ratificados por el Estado de Honduras<sup>109</sup>.

Sin embargo y pese a que este fallo encarna el principio “erga omnes” de las sentencias que declaran inconstitucionalidad ante/en la ley y por ende deroga o expulsa esta norma de su ordenamiento jurídico, la misma continúa siendo aplicada ilegalmente por el Registro Nacional de las Personas. Cabe mencionar que si el Estado de Honduras actuara con debida diligencia, también hubiese impulsado hace 8 años, a partir de la publicación oficial de la sentencia, un proceso de reforma legal para la estipulación concreta de dicha disposición en clave de igualdad.

Otra crasa discriminación en este sentido, fue la reforma constitucional constitucional que explícitamente prohíbe el matrimonio y la adopción para parejas del mismo sexo, en cuya reforma solo reconoce el derecho del hombre y de la mujer, que tengan la calidad de tales

---

<sup>105</sup> Información provista por la Asociación LGTB Arcoiris

<sup>106</sup> Código de Familia de Honduras, Artículo 16, <http://bit.ly/2dGsVqc>

<sup>107</sup> Datos Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2011-2012, Instituto Nacional de Estadística INE <http://bit.ly/2c6acWC>

<sup>108</sup> Ley Registro Nacional de las Personas. Art 52 “Se inscribirá en el Registro de Nacimientos, como primer apellido de una persona, el primer apellidos del padre y como segundo el primer apellido de la madre. A falta del reconocimiento por parte del padre, se inscribirán el o los apellidos de la madre”.

<sup>109</sup> En la sentencia la Sala declara que “No es posible pues, apelar a razones históricas y culturales para mantener la vigencia de un precepto legal que se opone de manera manifiesta al principio de igualdad expresado de manera general, y en el caso del matrimonio entre los cónyuges, en particular, así como también a la prohibición de mantener formas o tratos discriminatorios para la mujer frente al hombre.” Encuentre la sentencia aquí: <http://sentenciasyresolucionesjudiciales.blogspot.com/2013/07/transcripcion-integra-de-sentencia-de.html?m=1>

naturalmente, a contraer matrimonio entre sí<sup>110</sup>. En clara violación al principio de igualdad y no discriminación, en una Constitución que ordena a no discriminar por cualquier razón.

La reforma también abarcó diversas disposiciones del Código de Familia, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Civil, Penal, Procesal Penal y la Ley contra la Violencia Doméstica. Dejando en evidencia la voluntad y agilidad por parte del Estado al reformar la legislación nacional –incluso constitucionalmente- cuando estas perjudican el goce de derechos humanos, y la excesiva tardanza o descarte cuando son para el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

## Interseccionalidad

### Privadas de libertad

Según la CIDH en Honduras existían hasta 2012 un total de 409 mujeres privadas de libertad; sin embargo, el único centro penitenciario exclusivo para mujeres en el país es la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PN- FAS), con una capacidad de alojamiento para 200 personas, y que de acuerdo con la información presentada por la Secretaría de Seguridad, sólo alberga 164 internas<sup>111</sup>. El restante 60% de las mujeres privadas de libertad están recluidas en cárceles “mixtas”, a las que se les ha adaptado un “anexo” o “sección” para mujeres, pero que son en definitiva cárceles para reclusos varones, y en al menos dos de estas cárceles las mujeres cohabitan con los hombres. Esta situación anómala, aberrantes y contraria al derecho internacional se agrava cuando se trata de centros penitenciarios en el que el control interno lo ejercen totalmente los reclusos; sometiendo a las mujeres presas al riesgo permanente de ser objeto de todo tipo de abusos y agresiones<sup>112</sup>. Además de la necesaria segregación por sexos, también es necesario tomar en cuenta las necesidades y derechos de las mujeres lesbianas dentro de la población carcelaria.

En cuanto a los programas de inclusión laboral a las mujeres privadas de libertad en uno de los centros penitenciarios que indica el Estado en su informe, resulta imposible comprobar el éxito de dichos programas pues carecen de seguimiento una vez que las mujeres salen del centro penitenciario.

---

<sup>110</sup> Reformado por Decreto 176/2004 y Ratificado por Decreto 36/2005) (112.- Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer, que tengan la calidad de tales naturalmente, a contraer matrimonio entre sí, así como la igualdad jurídica de los cónyuges. Sólo es válido el matrimonio civil celebrado ante funcionario competente y con las condiciones requeridas por la Ley. Se reconoce la unión de hecho entre las personas igualmente capaces para contraer matrimonio. La Ley señalará las condiciones para que surta los efectos del matrimonio. Se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo. Los matrimonios o uniones de hecho entre personas del mismo sexo celebrado o reconocido bajo las leyes de otros países no tendrán validez en Honduras.

<sup>111</sup> “Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras”, marzo 2013.

<sup>112</sup> “La situación actual de las personas privadas de libertad en Honduras. 2013” Comisión Nacional de Prevención de Torturas Tratos Crueles y Similares CONAPREV

# Recomendaciones

## Institucionalidad

1. Que el Estado ratifique el Protocolo Facultativo de esta Convención.
2. Que el Estado dote de poderes y facultades que permitan al Instituto Nacional de la Mujer influir en la actividad normativa del Estado y garantizar la coordinación con las instituciones públicas mediante la creación de Unidades de Género respectivas, tal y como lo establece el Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.
3. Reformas a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, y mecanismos que operativicen la participación igualitaria de las mujeres en cada etapa del proceso.
4. Solicitamos al Comité que recomiende al Estado hondureño asegurar la representación y participación del movimiento de mujeres en los espacios de toma de decisión, especialmente aquellos en donde se toman decisiones que repercuten directamente en los cuerpos y vidas de las mujeres.
5. Que se reforme el artículo número 52 del Registro Nacional de las Personas en función del fallo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha trece de noviembre del 2007, permitiendo a la ciudadanía la libre elección del orden de apellidos al momento del registro.

## Salud

1. Que el Estado hondureño informe sobre los resultados obtenidos con la implementación de todos los marcos normativos y de políticas públicas que ha aprobado para reducir la mortalidad de mujeres en edad reproductiva y la mortalidad materna.
2. Que informe sobre la existencia o carencia de un indicador documentado del aumento del acceso a anticonceptivos para las adolescentes en los últimos 4 años.
3. Solicitamos al Comité que recomiende al Estado hondureño la inmediata anulación del acuerdo ministerial No.2744-2009 y la aprobación del proyecto de Legalización de la anticoncepción de emergencia, que incluye el acceso a información, consejería e insumos anticonceptivos y que se encuentra en dictamen del Congreso Nacional desde marzo de 2014.
4. Que el Estado hondureño incluya en el nuevo Código Penal en discusión, la despenalización del aborto en caso de riesgo para la vida o la salud, incluida la salud mental, la violación, el incesto y el impedimento irreversible del feto. Que en el reconocimiento legal del aborto no se contemplen barreras que obstaculicen el acceso de las mujeres al mismo, especialmente si son adolescentes, mujeres rurales, mujeres indígenas y negras, mujeres pobres.
5. Que el Estado hondureño impulse medidas especiales a implementar para la prevención y la adecuada atención a mujeres con VIH, así como iniciativas de combate al estigma y discriminación contra las mujeres con VIH en todos los ámbitos de sus vidas.

6. Que el Estado hondureño informe sobre los mecanismos adoptados para garantizar justicia para las derechohabientes del Instituto Hondureños de Seguridad Social y las medidas de resarcimiento frente al daño causado, que se expresa en morbilidad y mortalidad por falta de medicamentos.
7. Que el Estado hondureño lleve a cabo la derogación de la Ley Marco de Protección Social, la cual vuelve permanente la negación del derecho a la seguridad social para toda la población hondureña.
8. Que el Estado hondureño informe sobre las medidas que implementará para brindar respuestas integrales y eficaces para las mujeres en el contexto de la epidemia del Zika.

## Educación

1. Que se brinde un informe detallado de la implementación de la educación sexual integral; describiendo en cuáles niveles y centros educativos se está aplicando.
2. Que el Estado impulse acciones afirmativas para reducir las brechas de desigualdad desde las primeras etapas de la niñez hondureña y como promoción para el empoderamiento de las niñas.
3. Que el Estado hondureño asuma su responsabilidad en la implementación de la educación sexual integral en instituciones educativas públicas y privadas como proceso a lo largo de todo el ciclo escolar, que tenga como base el principio de no discriminación, el principio de interseccionalidad y los planteamientos científicos que se han desarrollado en torno al tema.

## Situación económica y laboral

1. Que el Estado Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores (as), el Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre protección de la maternidad, el Convenio 184 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la seguridad y la salud en la agricultura y del Convenio 189 y la Recomendación 112 sobre trabajo doméstico.
2. Que se lleven a cabo las reformas legislativas necesarias para incorporar el principio de salario igual por trabajo de igual valor en todos los ámbitos productivos del país y la realización de estudios comparados dentro de todas las organizaciones y profesiones en lo que se refiere a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor con el objeto de elaborar una estrategia integral al respecto.
3. Que el Estado, en alianza con las organizaciones de diversidad sexual, diseñe e implementar normas y políticas de inclusión hacia la población LGTTBI en armonía con los derechos consignados en el PIDESC y los convenios de la OIT, y la prohibición de prácticas discriminatorias que vulneran los derechos al trabajo de esta comunidad.
4. Que el Estado fortalezca la Secretaría de Trabajo para que cumpla con su rol de investigar violaciones a los DDHH laborales, garantizando que sus inspectores tengan acceso libre e irrestricto a todas las empresas que sean investigadas; especialmente en los sectores de maquila y trabajo doméstico.

5. Que el Estado promueva la creación de una instancia interinstitucional sobre los derechos del trabajo doméstico, con representación del Congreso Nacional, Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Trabajo, organizaciones de movimiento social, sindicales, mujeres, feministas y trabajadoras domésticas.
6. Derogar las leyes contrarias de derechos laborales, en especial de la Ley de Empleo por Hora.[Decreto legislativo 354-2013 ]
7. Que el Estado, a través de la Secretaría de Trabajo, establezca un sistema de registro de los principales riesgos y enfermedades profesionales que se producen debido a las labores en los rubros relacionados a la agroexportación, a la industria de confección de ropa y sus causas.
8. Solicitamos al Comité que recomiende al Estado hondureño armonizar la legislación y políticas relacionadas con el cuidado - las guarderías infantiles o centros de cuidado- atendiendo al principio de progresividad y la adopción de las medidas necesarias contempladas en convenios contra la discriminación en el trabajo. Incluidas las medidas correspondientes al período de lactancia.
9. Que el Estado, a través de la Secretaría del Trabajo, el Instituto Nacional de la Mujer y el Ministerio de Educación; impulsen procesos de sensibilización dirigidos a distintos ámbitos de la población hondureña con el objeto de visibilizar el trabajo de cuidados asumido por las mujeres y el aporte socioeconómico que significa para el país.
10. Que el Estado armonice la legislación, reglamentos y convenios internacionales para la aplicación debida de la ley sobre mujeres con discapacidad y conviviendo con VIH/SIDA, y socializarlos a través de campañas de comunicación. Y se creen los mecanismos de vigilancia efectivos y sanciones que garanticen el cumplimiento de dichas disposiciones.
11. Que el Estado realice investigaciones exhaustivas a través de la Secretaría de Trabajo, auxiliado de otras instancias, a fin de elaborar una base de datos en las que se identifiquen las empresas que no cumplen la ley y discriminan a las mujeres con VIH/SIDA. Estableciendo distintos niveles de sanciones según sea la gravedad de la violación o la reincidencia. Dicha información deberá ser pública.
12. Que el Estado garantice la integración en instancias de decisión sobre asuntos vinculados al trabajo, a representantes de la población con discapacidad y conviviendo con VIH/SIDA.
13. Que el Estado establezca mecanismos para la aplicación de los compromisos contenidos en la *Declaración Tripartita sobre Principios de las Empresas Multinacionales y la Política Social*, en especial lo que se refiere al cumplimiento de leyes y convenios internacionales y difundirlos de manera amplia.

## Acceso a la justicia

1. Que el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad y la Agencia Técnica de Investigación Criminal del Ministerio Público, defina y lleve a cabo una estrategia para reabrir expedientes y/o agilizar las investigaciones de todos los casos de violencias contra mujeres que permanecen en la impunidad.

2. Que el Estado, a través del Congreso Nacional, institucionalice el *Modelo de Atención Integral a Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Basada en Género* en las principales ciudades del país.
3. Que los entes estatales encargados de la investigación de crímenes de odio contra lesbianas defensoras de derechos humanos dirijan la línea de investigación en torno a ellas en su condición de defensoras. Así como en los casos de asesinatos de defensoras de derechos humanos lesbianas en riesgo o víctimas testigas de estos crímenes, las medidas de mitigación del riesgo deben abarcar a la pareja, hijas e hijos si los hubiera y demás familia cercana.
4. El Estado, debe garantizar un riguroso proceso de selección de personal de investigación y judicialización de casos de violencia contra mujeres, constante capacitación en protocolos y metodologías, así como garantizar su permanencia en el área de violencia contra las mujeres.
5. En las investigaciones judiciales de crímenes contra personas LGTTBI, trabajadoras sexuales y defensoras de derechos humanos se debe considerar siempre su ocupación como su condición de defensora en todas las etapas del proceso y en los análisis de riesgo correspondientes. Asegurando la no discriminación y la efectiva coordinación entre las instituciones para minimizar la revictimización.
6. Que el Estado tome medidas necesarias para sancionar los mensajes a la población de incitación de odio y discriminación, provenientes de funcionarios públicos, instituciones no estatales como las iglesias y medios de comunicación.
7. El Estado debe garantizar la no discriminación en el acceso a la tutela judicial, y la seguridad e integridad de quienes denuncien actos discriminatorios ante las instancias correspondientes.
8. Que el Estado garantice que en las ruedas de identificación en investigaciones judiciales se comparen a lesbianas con lesbianas, trans con trans y gays con gays o por lo menos la mitad de las personas en rueda deben ser de la misma identidad de género u orientación sexual.

## Violencia

1. Es necesaria una *Ley Integral contra las Violencias hacia las Mujeres* que recupere las discusiones y aportes de las organizaciones de mujeres a nivel nacional sin la interferencia de intereses políticos. Una ley que aborde la problemática desde sus distintas causas y dimensiones, retome vacíos, fortalezca mecanismos existentes y promueva estrategias de contribuyan a que el Estado responda a la demanda de las mujeres hondureñas por la garantía de su derecho humano a una vida libre de cualquier forma de violencia por razones de género.
2. Que el Estado considere el impacto diferenciado que tiene la estrategia de militarización para la vida de las mujeres, y limite a su mínima expresión la presencia de agentes militares en instituciones y actividades que no corresponden a las funciones de las Fuerzas Armadas.
3. Que el Estado construya e institucionalice un protocolo y ruta clara que sirva de guía para la investigación en casos de desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres. Así como un registro nacional de datos de personas desaparecidas, que sea

cotejada con la información de fosas clandestinas y cuerpos recientemente identificados.

4. Como medida preventiva es necesario que se valoren obligatoriamente los antecedentes de denuncia por actos de violencia contra las mujeres para la emisión de permisos de portación de armas de fuego, así como la suspensión inmediata de este privilegio ante la presencia de una denuncia de este tipo.

## Interseccionalidad

1. Aprobación de una legislación especial e integral para la definición y regulación del trabajo sexual con la participación de las organizaciones de derechos humanos. La inexistencia de un marco garante de derechos para las mujeres que ejercen el trabajo sexual permite su criminalización y representa un obstáculo para superar el estigma y discriminación.
2. Que el Estado garantice a las mujeres privadas de libertad condiciones que respeten sus derechos humanos.